



Universidad Nacional del Nordeste
Instituto de Servicios Sociales

issunne
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

FONDO DE COMPLEMENTACIONES

DISPOSICIÓN N° 011

CORRIENTES, 26 de febrero de 2013

VISTO:

El expediente N° 02-2013-00972 y los términos de la Resolución N° 846/12 del Consejo Superior de la U.N.N.E., por la que se restablece el beneficio de pensión para derecho habientes de agentes o ex agentes con derecho al beneficio complementario previsto en el Fondo de Complementaciones de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la U.N.N.E., oportunamente suspendido por el artículo 5° de la Resolución 294/90 de la Presidencia del Consejo de Administración de Obra Social (hoy I.S.S.U.N.N.E.), ratificada por Resolución 295/90 de dicho Consejo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar aspectos fundamentales vinculados con la instrumentación del beneficio de pensión restablecido, en particular la fecha a partir de la cual debe reconocerse el goce del mismo y la base de cálculo del monto mensual a determinar;

Que atendiendo al hecho de que el beneficio de pensión en cuestión fue suspendido en razón de la insuficiencia financiera del Sistema, la rehabilitación no puede hacerse con reconocimiento retroactivo de períodos anteriores al 31 de octubre de 2012, fecha en que fue dictada la Resolución N° 846/12 C.S.;

Que dicha Resolución establece que el beneficio de pensión será equivalente al 80% del beneficio que hubiera correspondido al titular en el marco del sistema de liquidación normado;

Que por Resolución N° 384/93 del Consejo de Administración, se fija el nivel máximo del beneficio a reconocer al titular, en un monto equivalente al 11% móvil del último sueldo percibido en actividad por el beneficiario;

Que en razón del tiempo transcurrido desde la suspensión del beneficio complementario de pensión, dispuesta en el año 1990, y su restablecimiento, año 2012, resulta procedente aplicar para la liquidación de los nuevos beneficios, la escala actualizada de haberes vinculada con los cargos desempeñados por el causante, tomándose como fecha determinante el 31 de octubre de 2012 -en la que se dictó la Resolución N° 846/12- para las solicitudes del beneficio de pensión presentadas en fecha anterior a la misma y considerar la escala salarial vigente a la fecha de presentación del pedido de beneficio, respecto de las pretensiones iniciadas con posterioridad a dicha fecha;



Universidad Nacional del Nordeste
Instituto de Servicios Sociales



FONDO DE COMPLEMENTACIONES

Que ha prestado asesoramiento en la elaboración de la presente reglamentación el ex Profesor Titular de la Cátedra Matemática Financiera de la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.N.E., Contador Ovidio Edmundo López, en carácter de asesor ad hoc del I.S.S.U.N.N.E. - Fondo de Complementaciones de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la U.N.N.E.;

Que se dicta la presente ejerciendo atribuciones ante la falta de conformación del Consejo del I.S.S.U.N.N.E., órgano encargado del gobierno del Fondo de Complementaciones de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la U.N.N.E., en los términos de los artículos 19 y 20 de la Resolución N° 14/83 dictada por el Consejo de Obra Social (hoy I.S.S.U.N.N.E.);

Por ello,

EL DELEGADO RECTORAL DEL I.S.S.U.N.N.E.

DISPONE

ARTICULO 1°: *Fijar la fecha del dictado de la Resolución N° 846 del Consejo Superior de la U.N.N.E, 31 de octubre de 2012, como fecha a partir de la cual se reconocerá el derecho a pensión a los legítimos derecho habientes, sin derecho a retroactividad por períodos anteriores.*

ARTICULO 2°: *Establecer que para la liquidación del monto del beneficio de pensión sujeto a reconocimiento, se tomará como referencia la escala de haberes para el personal de la U.N.N.E., vigente al 31 de octubre de 2012 para las solicitudes presentadas y en trámite con anterioridad a esa fecha; o la escala salarial vigente a la fecha de presentación del pedido, respecto de las pretensiones formuladas con posterioridad a la referida fecha.*

ARTICULO 3°: *Registrar, comunicar y publicar en el Boletín Oficial de la U.N.N.E.-*

Abg. RUBEN DARIO SADI
DIRECTOR
Delegado Rectoral
I.S.S.U.N.N.E.